

que se distribuyen: La planta primera en acceso, salón comedor, cocina y terraza y la planta segunda a la que se accede por la escalera interior consta de distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo y terraza, y la planta tercera de terraza y sus accesos. Linda, mirando desde la calle de situación: Derecha, con la vivienda número 11; izquierda, con la vivienda número 9, y fondo, con propiedad de don José Baeza Marco. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Alicante, número 25.818, folios 212 y 213, libro 348 del Campello, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 10.990.432 pesetas.

II. Dos veintinueveavos partes indivisas que corresponden a la plaza de garaje número 14 y al trastero señalado con la letra C del componente número 1. Local sótano del edificio sito en la calle Vicente Paya, esquina a Vicari Samuel Riquelme, destinado a 18 plazas de garaje, numeradas del 1 al 18 inclusive y a 11 trasteros, señalados con las letras de la A a la K inclusive.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Alicante, finca número 25.802, folio 407 del Campello, inscripción segunda.

Tipo de subasta: 540.000 pesetas.

Dado en San Vicente del Raspeig a 16 de junio de 2000.—El Juez sustituto.—El Secretario.—47.339.

TOLOSA

Edicto

El Juez de Primera Instancia número 1 de Tolosa (Guipúzcoa), en el procedimiento de suspensión de pagos 266/99,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha se ha acordado el sobreseimiento del expediente de referencia, al no haberse alcanzado la mayoría legalmente exigida para la aprobación del Convenio presentado en la Junta de acreedores celebrada el pasado día 3 de julio de 2000.

Tolosa (Guipúzcoa), 6 de julio de 2000.—El Juez.—El Secretario.—47.207.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hace saber: Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 701-92, instado por don José Abardia Campos y otros, por subrogación —Fondo de Garantía Salarial— frente a «Serra Feliu, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 LPL y 1.488 y siguientes LEC, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote primero.—Finca con edificaciones inscrita sita Merola o Santa María de Merola, distrito municipal de Puir Reig en la denominada colonia de la Ametlla de Merola en el Registro de la Propiedad de Berga número 1335, tomo 720, libro 39, folio 203, inscripción 23. Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 291.420.000 pesetas.

Primera subasta: 16 de noviembre de 2000, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 145.710.000 pesetas. Postura mínima: 194.280.000 pesetas.

Segunda subasta: 14 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 145.710.000 pesetas. Postura mínima: 145.710.000 pesetas.

Tercera subasta: La tercera subasta el día 18 de enero de 2001, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 145.710.000 pesetas. Postura mínima libre: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Lote segundo.—Finca sita en el término municipal de Puig Reig en la denominada «Ametlla de Merola», con edificaciones número de finca 2.370, inscrita en el Registro de la Propiedad de Berga, libro 40, tomo 741, valorada en la cantidad de 100.516.000 pesetas.

Primera subasta: 16 de noviembre de 2000, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 50.258.000 pesetas. Postura mínima: 67.010.666 pesetas.

Segunda subasta: 14 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 50.258.000 pesetas. Postura mínima: 50.258.000 pesetas.

Tercera subasta: La tercera subasta el día 18 de enero de 2001, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 50.258.000 pesetas. La adjudicación deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-701-82 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-701-92 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adjudicación en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuidas en el reparto proporcional.

De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 II, LH).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 13 de junio de 2000.—El Secretario judicial, Juan Francisco Millán Domínguez.—47.369.

GIRONA

Edicto

La Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Girona,

Hace saber: Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 1 de Girona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución 214/1998, instado por don Miguel Granados Mateos, frente a don Pere Juanola Sitja, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 17.108, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olot, tomo 1.157, libro 418 de Olot, folio 134, finca 17.108, mitad indivisa.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 5.538.846 pesetas.

Primera subasta: 26 de septiembre de 2000, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 2.769.423 pesetas. Postura mínima: 3.692.564 pesetas.

Segunda subasta: 24 de octubre de 2000, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 2.077.068 pesetas. Postura mínima: 3.115.601 pesetas.

Tercera subasta: 21 de noviembre de 2000, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 2.077.068 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, deberán, para poder tomar parte en

las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 167000064021498 del Banco Bilbao Vizcaya, de Girona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 167000064021498, del Banco Bilbao Vizcaya, de Girona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario, en el pliego, que:

a) Se aceptan las condiciones de la subasta, b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse entre los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Girona a 12 de julio de 2000.—La Secretaría judicial.—47.159.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias preparatorias número 11/5300, seguidas por un presunto delito de abandono de destino a don Maximiliano Agenjo Mozos, de diecinueve años de edad, hijo de Maximiliano y de Isabel, y con documento nacional de identidad número 5.925.942, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicada en el paseo de Reina Cristina, 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de darle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Juez togado.—47.176.

Juzgados militares

Don Carlos José García Picazo, nacido en Madrid, hijo de Magin y Mercedes, con documento nacional de identidad número 2.271.918, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por providencia dictada en diligencias preparatorias número 24/17/98 seguida en su contra por un delito de abandono de destino bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 10 de julio de 2000.—El Secretario relator Jefe del Tribunal.—47.363.

Juzgados militares

Don Francisco Lucena Santiago, nacido en Málaga, hijo de Rafael y María, con documento nacional de identidad número 48.320.282, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por providencia dictada en sumario número 23/45/94 seguida en su contra por un delito de abandono de destino bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 10 de julio de 2000.—El Secretario relator Jefe del Tribunal.—47.361.

Juzgados militares

Don Rubén Altares del Río, nacido en Cádiz, hijo de Jesús y Juana, con documento nacional de identidad número 32.048.960, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por providencia dictada en diligencias preparatorias número 23/34/94 seguida en su contra por un delito de abandono de destino bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 10 de julio de 2000.—El Secretario relator Jefe del Tribunal.—47.366.

Juzgados militares

Don Sebastián Míguez Chávez, nacido en Sevilla, hijo de José y Manuela, con documento nacional de identidad número 28.620.966, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por providencia dictada en sumario número 23/08/96 seguida en su contra por un delito de insulto a superior bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 18 de julio de 2000.—El Secretario relator Jefe del Tribunal.—47.360.